



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 07 de Agosto de 2009
Año XC

No. 63 Alcance I

Características
Permiso
Oficio No. 4044

114212816
0341083
23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 977 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	3
DECRETO NÚMERO 978 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	10
DECRETO NÚMERO 979 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	16

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 980 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	23
DECRETO NÚMERO 981 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	29
DECRETO NÚMERO 982 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	38
DECRETO NÚMERO 983 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	47
DECRETO NÚMERO 984 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	56
DECRETO NÚMERO 987 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	65

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 977 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuatzingo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ahuacuatzingo, Guerrero, en cumplimiento a lo

señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0861/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Ahuacuatzingo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55

fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Nor-

mas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de

partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$992,328.67 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos Propios	25,735.48	2.59
<i>Impuestos</i>	570.28	0.06
<i>Derechos</i>	9,325.70	0.94
<i>Productos</i>	4,046.00	0.41
<i>Aprovechamientos</i>	11,793.50	1.19
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	966,593.19	97.41
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	506,131.72	51.00
• <i>Fondo de fomento municipal</i>	31,321.75	3.16
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	429,139.72	43.25
Totales	992,328.67	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$998,517.60 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	395,851.14	39.64
<i>Servicios Personales</i>	329,814.66	33.03
<i>Materiales y Suministros</i>	32,658.68	3.27
<i>Servicios Generales</i>	33,377.80	3.34
Subsidios y Apoyo social	174,449.72	17.47
Ramo 33	428,216.74	42.89
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	428,216.74	42.89
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	0.00	0.00
Totales	998,517.60	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 6,188.93 pesos, integrada por las cuentas de impuestos y cuentas por pagar.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$123,743.92 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$992,328.67 pesos, equivalentes al 3.8%

respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$998,517.60 pesos, que representaron el 3.8% respecto del total de egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$6,188.93 pesos, integrada por las cuentas de impuestos y cuentas por pagar.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$123,743.92 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ahuacuatzingo, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos

para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta

Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emitase el Decre-

to correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 977 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fis-

cal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túruese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 978 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 8 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0956/2006 del 22 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$937,353.93 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	38,691.50	4.13
<i>Impuestos</i>	<i>9,382.00</i>	<i>1.00</i>
<i>Derechos</i>	<i>13,412.50</i>	<i>1.43</i>

<i>Productos</i>	11,262.00	1.20
<i>Aprovechamientos</i>	4,635.00	0.49
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	898,662.40	95.87
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	420,893.00	44.90
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	477,769.40	50.97
Totales	937,353.90	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$938,035.15 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	459,535.02	48.99
<i>Servicios Personales</i>	367,600.00	39.19
<i>Materiales y Suministros</i>	18,866.42	2.01
<i>Servicios Generales</i>	73,068.60	7.79
Ramo 33	478,500.13	51.01
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	477,544.59	50.91
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	955.54	0.10
Totales	938,035.15	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$681.22 pesos, integrada por las cuentas impuestos y cuentas por pagar.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$88,811.00 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro

contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$937,353.93 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$938,035.15 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$681.22, integrada por las cuentas impuestos y cuentas por pagar.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$88,811.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Azoyú, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue sufi-

ciente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente ver-

tidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 09 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley

Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 978 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 979 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del

Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0874/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del

Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS**

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se

hayán efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero número 417 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$2,891,385.70 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	451,778.26	15.62
<i>Impuestos</i>	25,851.70	0.89
<i>Derechos</i>	255,656.36	8.84
<i>Productos</i>	136,184.20	4.71
<i>Aprovechamientos</i>	34,086.00	1.18
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	2,124,541.91	73.48
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	1,010,017.46	34.93
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,114,524.45	38.55
Ramo 20	214,168.00	7.41
Otros programas	100,897.53	3.49
Totales	2,891,385.70	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$3,209,959.44 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,089,112.51	33.93
<i>Servicios Personales</i>	691,674.71	21.55
<i>Materiales y suministros</i>	180,376.71	5.62
<i>Servicios generales</i>	217,061.09	6.76

Subsidios y apoyo social	207,132.84	6.45
Ramo 33	629,331.32	19.61
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	629,331.32	19.61
Ramo 20	90,000.00	2.80
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	1,194,382.77	37.21
Totales	3,209,959.44	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$318,573.74 pesos, integrada por la provisión de aguinaldos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$1,310,961.29 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto apro-

badas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben

canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$2,891,385.70 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$3,209,959.44 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$446,826.86, integrada por la provisión de aguinaldos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$1,310,961.29 pesos

a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuestos y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 09 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación,

aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 979 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 980 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plena-ria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 8 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0955/2006 del 22 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por par-

te de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS****FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$1,450,039.13 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,139,354.02	78.57
• Fondo General de Participaciones	634,102.13	43.73
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	505,251.89	34.84
Ramo 20	310,685.11	21.43
Totales	1,450,039.13	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$1,429,880.19 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	459,348.77	32.12
Servicios Personales	319,740.44	22.36
Materiales y suministros	102,193.31	7.15
Servicios generales	37,415.02	2.62
Subsidios y apoyo social	157,550.00	11.02
Ramo 33	502,950.95	35.17
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	501,940.45	35.10
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	1,010.50	0.07
Ramo 20	310,030.47	21.68
Totales	1,429,880.19	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$20,158.94 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$276,178.55 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solvencia.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y

así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitan-

tes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$1,450,039.13 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$1,429,880.19 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$20,158.94, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$276,178.55 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Au-

ditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria,

de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 14 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Con-

greso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 980 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la

Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 981 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y

uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0133/2008 del 1º de febrero del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que re-

caerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y

en materia de obra pública. el efecto.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 61.42% sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos

en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$12,638,962.41, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Impuestos	142,074.70	1.12
Derechos	231,987.71	1.84
Productos	84,381.34	0.67
Aprovechamientos	25,249.85	0.20
Fondo General de Participaciones	8,623,635.20	68.23
Ingresos extraordinarios	3,531,633.61	27.94
Total	12,638,962.41	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	8,420,849.76	63.09
Subsidios y apoyo social	4,597,945.51	34.45
Obras públicas (recursos propios)	17,480.90	0.14
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	310,196.00	2.32
Total	13,346,472.17	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$12,638,962.41 y el gasto ejercido por \$13,346,472.17 existe una diferencia de \$707,509.76 derivada de las cuentas de pasivo.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$16,155,161.97.

Entre los ingresos reci-

bidos por \$16,155,161.97 y el gasto ejercido por \$16,080,730.65 existe una diferencia de \$74,431.32 integrada por la cuenta de anticipo a proveedores.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 41 obras y 15 acciones, sin embargo, al cierre del ejercicio reportan 38 obras concluidas, una inconclusa y 2 no ejecutadas, respecto a las acciones, reportan 14 concluidas y 1 inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$5,821,946.47.

Entre los ingresos recibidos por \$5,821,946.47 y el gasto ejercido por \$6,492,146.79 existe una diferencia de \$670,200.32 derivada de las cuentas de pasivo.

4. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$848,222.92 aplicados en su totalidad a la construcción de baños ecológicos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue de \$26,207,718.99, el ingreso obtenido ascendió a \$35,464,293.77 cantidad que representa el 135.32% mas del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$26,207,718.99, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$36,763,881.00 que representan el 140.28% mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$34,464,293.77 y el gasto ejercido por \$36,763,881.00 existe una diferencia de \$1,299,587.23 derivada de las cuentas de pasivo y anticipo a proveedores.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primer y tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 7 de junio de 2006, 17 de abril y 31 de julio de 2007 respectivamente, estando fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Num. 564, el correspondiente al segundo cuatrimestre fue presentado en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de la materia, el día 25 de septiembre de 2006.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto \$
Aspecto financiero	2,145,386.14
Aspecto de obra pública	3,351,747.50
Total	5,497,133.64

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-21/MVC/03/06, por lo que los montos pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas

en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos, gastos a comprobar y cuentas incobrables.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de

las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$35,464,293.77 pesos, superior en 35.32% respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$36,763,881.00 pesos, que representaron el 40.28% más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$1,299,587.23 pesos, derivada de las cuentas de pasivo y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y

de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$5,497,133.64 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-21/MVC/03/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$35,464,293.77 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ahuacotzingo, se determinó revisar una muestra representativa de \$21,783,237.56 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ahuacotzingo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos, a la salvaguarda del patrimonio municipal y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$5,497,133.64, que representa un 25.24% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Con-

clusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacotzingo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 14 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presiden-

cia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 981 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé se-

guimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 982 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de di-

ciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1364/2007 del 30 de octubre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, de antecedentes y emitir el

dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitie-

ron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 61.05% sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a

su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO**derales e ingresos extraordinarios****Aplicación de los recursos en relación a su origen****1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Fe-**

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$7,984,938.27, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
<i>Impuestos</i>	69,604.44	0.87
<i>Derechos</i>	225,304.80	2.82
<i>Productos</i>	101,037.72	1.27
<i>Aprovechamientos</i>	23,153.00	0.29
<i>Fondo General de Participaciones</i>	6,338,893.98	79.39
<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	395,611.71	4.95
<i>Ingresos extraordinarios</i>	831,332.62	10.41
Total	7,984,938.27	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	6,583,373.65	76.32
<i>Subsidios y apoyo social</i>	1,309,198.59	15.18
<i>Obras Públicas (recursos propios)</i>	304,758.24	3.53
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	402,478.30	4.67
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	26,158.20	0.30
Total	8,625,966.98	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$7,984,938.27 y el gasto ejercido por \$8,625,966.98 existe una diferencia por \$641,028.71 derivada del saldo inicial en la cuenta de bancos, así como de las provisiones de gastos realizadas al cierre del ejercicio.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio

Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$11,169,966.00.

Entre los ingresos recibidos por \$11,169,966.00 y el gasto ejercido por \$11,081,586.07 existe una diferencia de \$88,379.93 los cuales se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con-

templa la ejecución de 55 obras y 5 acciones, sin embargo, al cierre del ejercicio reportan 54 obras concluidas y 1 inconclusa, respecto a las acciones, todas se encuentran concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$4,458,672.95.

Entre los ingresos recibidos por \$4,458,672.95 y el gasto ejercido por \$4,443,925.48 existe una diferencia de \$14,747.47 los cuales se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$375,000.00 correspondientes al programa microregiones, de los cuales se ejerció la cantidad de \$373,566.99 para el programa iniciativa ciudadana 3 x 1, determinándose una diferencia de \$1,433.01, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso

del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$22,223,481.78, el ingreso obtenido ascendió a \$28,657,849.68 cantidad que representa el 128.95% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$22,223,481.78, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$29,132,879.77 que representan el 131.09% más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$28,657,849.68 y el gasto ejercido por \$29,132,879.77 existe una diferencia de \$475,030.09 derivada del saldo de la cuenta de bancos y de las provisiones de gastos realizadas al cierre del ejercicio.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 5 de julio, 3 de octubre del 2006 y 28 de febrero de 2007 respectivamente, estando fuera de

plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto \$
Aspecto financiero	1,232,745.87
Aspecto de obra pública	2,848,376.41
Total	4,081,122.28

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-09/MVC/14/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos, acreedores diversos e impuestos y cuotas por pagar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recur-

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de

Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$28,657,849.68 pesos, superior en 28.95% respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$29,132,879.77 pesos, que representaron el 31.09% más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales

del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$475,030.09 pesos, derivada del saldo de la cuenta de bancos y de las provisiones de gastos realizadas al cierre del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$4,081,122.28 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-09/MVC/14/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$28,657,849.68 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Azoyú, se determinó revisar una muestra representativa de \$17,238,541.59 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Azoyú, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$4,081,122.28, que

representa un 23.67% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 14 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Azoyu, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 982 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el In-

forme de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 983 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio

Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0912/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública

Municipal de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización su-

perior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 55.00% sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recau-

dación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO**les e ingresos extraordinarios****Aplicación de los recursos en relación a su origen**

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$25,682,229.28, integrados de la siguiente manera:

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

Concepto	Monto	%
<i>Impuestos</i>	714,904.99	2.78
<i>Derechos</i>	2,643,417.68	10.29
<i>Productos</i>	1,406,726.96	5.48
<i>Aprovechamientos</i>	539,241.55	2.10
Fondo General de Participaciones	15,011,063.94	58.45
Ingresos extraordinarios	5,366,874.16	20.90
Total	25,682,229.28	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	20,390,165.26	88.61
<i>Subsidios y apoyo social</i>	1,815,080.67	7.89
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	323,383.14	1.41
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	67,725.84	0.29
<i>Entero de ingresos por cuenta de terceros</i>	414,806.66	1.80
Total	23,011,161.57	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 25,682,229.28 y el gasto ejercido por \$23,011,161.57 existe una diferencia por \$2,671,067.71 derivada de pasivos generados al 31 de diciembre de 2006.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 17,399,084.01.

Entre los ingresos recibidos por \$17,399,084.01 y el gasto ejercido por \$17,429,709.44 existe una diferencia de \$30,625.43 derivada de la cuenta de pasivos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 59 obras y 16 acciones, al cierre del ejercicio reportan 55 obras concluidas y 4 no concluidas, respecto de las acciones reportan 14 concluidas y 2 no concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$10,408,263.95.

Entre los ingresos recibidos por \$10,408,263.95 y el gasto ejercido por \$10,118,591.65 existe una diferencia de \$289,672.30 integrada por la cuenta de bancos.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$3,424,046.00 correspondientes a los programas de Hábitat e Iniciativa Ciudadana 3x1, y ejerció \$4,463,780.88 en la ejecución de 7 acciones y 4 obras, determinándose una diferencia de \$1,039,734.88 derivada de las ampliaciones presupuestales realizadas en el ejercicio 2006.

5. Otros programas

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$933,794.24 los cuales fueron aplicados al Programa de Fertilizante, junto con \$3,817,753.96 que fueron asignados a ese rubro, por lo que el monto total aplicado a ese programa fue de \$4,751,548.20.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$51,767,129.70, el ingreso obtenido ascendió a \$57,847,417.48 cantidad que representa el 11.75% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$51,767,129.70, los egresos reportados fueron por \$59,774,791.74 que representan el 15.47% más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$57,847,417.48 y el gasto ejercido por \$59,774,791.74 existe una diferencia de \$1,927,374.26 derivada del saldo disponible al inicio del ejercicio en caja, bancos, así como de diversos pasivos con proveedores y acreedores.

V. ASPECTO LEGAL

El informe financiero cuatrimestral correspondiente al primer cuatrimestre fue presentado el día 15 de junio de 2006, fuera del plazo legal establecido, los correspondientes al

segundo y tercer cuatrimestre, fueron presentados los días 29 de septiembre de 2006 y 31 de enero del 2007 respectivamente, y en lo que refiere a la

cuenta anual, fue presentada el 31 de enero de 2007, todos en tiempo y forma de conformidad con la Ley de la materia.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	2,290,954.67
Obra pública	1,920,767.98
Total monto observado	4,211,721.98

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-04/MVC/36/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$57,847,417.48 pesos, superior en 11.75% respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio

cicio Fiscal 2006 fueron de \$59,774,791.74 pesos, que representaron el 15.47% mas respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$1,927,374.26 pesos, derivada de saldos disponibles en caja y bancos al inicio del ejercicio, así como diversos pasivos con proveedores y acreedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$4,211,721.98 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-04/MVC/36/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$57,847,417.48 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, se determinó revisar una muestra representativa de \$17,344,894.08 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas apli-

cables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$4,211,721.98 que representa un 24.28% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 14 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y

motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 983 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA

DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 984 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del

primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0365/2008 del 7 de marzo del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda

Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscaliza-

ción superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 96.46% sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recau-

dación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO**derales e ingresos extraordinarios****Aplicación de los recursos en relación a su origen**

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$9,931,273.71, integrados de la siguiente manera:

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Fe-

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Impuestos</i>	<i>326.20</i>	<i>0.00</i>
<i>Derechos</i>	<i>22,812.90</i>	<i>0.23</i>
<i>Productos</i>	<i>6,193.30</i>	<i>0.06</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>1,473.00</i>	<i>0.01</i>
<i>Fondo General de Participaciones</i>	<i>9,255,882.81</i>	<i>93.20</i>
<i>Ingresos extraordinarios</i>	<i>644,585.50</i>	<i>6.50</i>
<i>Total</i>	<i>9,931,273.71</i>	<i>100.00</i>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>7,990,093.79</i>	<i>89.59</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>787,556.58</i>	<i>8.83</i>
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	<i>75,509.68</i>	<i>0.85</i>
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>31,625.00</i>	<i>0.35</i>
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	<i>33,845.50</i>	<i>0.38</i>
<i>Total</i>	<i>8,918,630.55</i>	<i>100.00</i>

Entre los ingresos recibidos por \$9,931,273.71 y el gasto ejercido por \$8,918,630.55 existe una diferencia por \$1,012,643.16 integrada por la cuenta de deudores diversos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$37,924,150.37.

Entre los ingresos recibi-

dos por \$37,924,150.37 y el gasto ejercido por \$1,735,326.46 existe una diferencia de \$36,188,823.91 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores. Cabe mencionar, que dichos montos pendientes de comprobar no presentan una seguridad razonable en su aplicación, por ello, se han incluido en el pliego de observaciones.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 87 obras

y 17 acciones, al cierre del ejercicio reportan 83 obras concluidas y 4 inconclusas, respecto a las acciones, reportan todas concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$6,880,445.14.

Entre los ingresos recibidos por \$6,880,445.14 y el gasto ejercido por \$5,291,580.78 existe una diferencia de \$1,588,864.36 integrada por las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores.

4. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$1,000,000.00 de los cuales fueron ejercidos \$55,365.67, existe una diferencia \$944,634.33 misma que esta pendiente de comprobar al cierre del ejercicio, por lo que se incluyó en el pliego de observaciones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos

autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$56,405,121.35, el ingreso obtenido ascendió a \$55,735,869.22 cantidad que representa el 98.81% de avance respecto del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$56,405,121.35, los egresos reportados fueron por \$16,000,903.46 que representan el 28.37% de avance respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$55,735,869.22 y el gasto ejercido de \$16,000,903.46 existe una diferencia de \$39,734,965.76 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del 2006, fueron presentados los días 21 de junio, 6 de noviembre del 2006, 21 de mayo y 31 de agosto de 2007 respectivamente, estando fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guerrero Num. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	48,759,223.22
Obra pública	8,514,369.85
Total monto observado	57,273,593.07

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-32/MVC/74/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura So-

cial Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que esta-

blece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$55,735,869.22 pesos, que representa el 98.81% de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$16,000,903.46 pesos, que representaron el 28.37% de avance respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se

observa una diferencia de \$39,734,965.76 pesos, integrada por el saldo en bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$57,273,593.07 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-32/MVC/74/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$55,735,869.22 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xochistlahuaca, se determinó revisar una muestra representativa de \$61,668,517.66 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación documental, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$57,273,593.07 que representa un 92.87% de la muestra auditada, lo cual implica una des-

viación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 14 y 21 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artícu-

los, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 984 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados

emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesio-

nes del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 987 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta

y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0911/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Gue-

rrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las cir-

cunstances, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 55.00% sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recau-

dación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO**les e ingresos extraordinarios****Aplicación de los recursos en relación a su origen**

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$146,842,932.68, integrados de la siguiente manera:

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

Concepto	Monto	%
<i>Impuestos</i>	21,653,852.00	14.75
<i>Derechos</i>	10,441,740.00	7.11
<i>Productos</i>	5,542,416.00	3.77
<i>Aprovechamientos</i>	13,919,409.50	9.48
<i>Contribuciones especiales</i>	255,483.00	0.17
<i>Fondo General de Participaciones</i>	81,329,674.11	55.39
<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	704,182.46	0.48
<i>Multas administrativas federales no fiscales</i>	257,385.00	0.18
<i>Ingresos extraordinarios</i>	12,738,790.61	8.68
Total	146,842,932.68	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	149,748,413.79	88.43
<i>Subsidios y apoyo social</i>	9,531,110.48	5.63
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	2,304,304.34	1.36
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	6,698,459.92	3.96
<i>Entero ingresos por cuenta de terceros</i>	494,257.00	0.29
<i>Adeudo de ejercicios fiscales anteriores</i>	572,621.13	0.34
Total	169,349,166.66	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$146,842,932.68 y el gasto ejercido por \$169,349,166.66 existe una diferencia de \$22,506,233.98 originada por pasivos, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observaciones para su correspondiente aclaración.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$66,393,194.00.

Entre los ingresos recibidos por \$66,393,194.00 y el gasto ejercido por \$66,699,273.92 existe una diferencia de \$306,079.92 integrada por las cuentas de pasivos, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observaciones

para su correspondiente aclaración.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 307 obras y 21 acciones, sin embargo, al cierre del ejercicio reportan 299 obras concluidas y 8 inconclusas, respecto a las acciones, reportan 18 concluidas y 3 no concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por este concepto ascendió a \$5,821,946.47.

Entre los ingresos recibidos por \$56,183,313.46 y el gasto ejercido por \$58,313,583.80 existe una diferencia de \$2,130,270.34 originada por diversos pasivos, situación que fue incluida en el respectivo pliego de observaciones para su correspondiente aclaración.

4. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$11,765,000.00 de los cuales \$9,262,066.32 fueron aplicados a diversos rubros, determinándose una diferencia de \$2,502,933.68, integrada en la cuenta de bancos.

5. Ramo 20 (Hábitat)

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$4,956,391.07 correspondientes al programa Hábitat y el gasto ejercido por \$8,412,071.76 para la ejecución de obras para el mejoramiento de barrios, determinándose una diferencia de \$3,455,680.69.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue de \$26,207,718.99, el ingreso obtenido ascendió a \$35,464,293.77 cantidad que representa el 135.32% mas del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$242,975,917.00, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$302,774,096.14 que representan el 124.61% mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$286,713,911.04 y

el gasto ejercido por \$302,774,096.14 existe una diferencia de \$16,060,185.00.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio 2006, fueron presentados los

días 26 de mayo y 22 de septiembre de 2006 y 31 de enero de 2007 respectivamente, en relación a la cuenta pública, esta fue recibida en la última fecha mencionada, todos en tiempo y forma de conformidad con la Ley de la materia.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto \$
Aspecto financiero	31,876,914.65
Aspecto de obra pública	17,291,042.49
Total	49,167,957.14

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-03/MVC/30/2006, y en las actas de visita domiciliaria efectuada al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, por lo que los montos pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas

de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos, gastos a comprobar y cuentas incobrables.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coor-

dinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$286,713,911.04 pesos, superior en 18.00% respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$302,774,096.14 pesos, que representaron el 24.61% más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$16,060,185.00 pesos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$49,167,957.14 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-03/MVC/30/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$286,713,911.04 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, se determinó revisar una muestra representativa de \$114,685,564.42 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos, a la salvaguarda de los bienes patrimoniales y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$49,167,957.14, que representa un 42.87% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 21 y 23 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió

primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Cons-

titución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 987 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.